

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 299/2014.

NIG: 28.079.00.4-2012/0010183.
Autos núm.: Procedimiento Ordinario 1017/2012.
Materia: Reclamación de cantidad.
Ejecución núm.: 299/2014.
Ejecutante: Doña María Domínguez Sánchez.
Ejecutado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 299/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Domínguez Sánchez frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre Ejecución Forzosa se ha dictado Decreto de Insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«(...) A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de principal de cinco mil seiscientos trece euros con ochenta y dos céntimos de euro (5.613,82 €) más mil ciento veintidós euros con setenta y seis céntimos de euro (1.122, 76, €) de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución:

- Hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).
- Hágase entrega a la parte ejecutante, enviando por correo certificado con acuse de recibo, los testimonios necesarios para el inicio del correspondiente expediente administrativo ante el Fondo de Garantía Salarial.
- Archívense las presentes actuaciones (...).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil quince.- La Secretario Judicial.